



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NICARAGUA (PDDH) Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES "GIRASOLES NICARAGUA".

Las suscritas, por una parte la Señora Corina del Carmen Centeno Rocha, Administradora de Empresas, con cédula de identidad ciudadana No. 606-070660-0000S, con domicilio en la ciudad de Matagalpa, actuando en representación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua, quien en lo sucesivo se denominará "PDDH"; y la Señora María Elena Dávila Ocampo, con cédula de identidad ciudadana No. 161-150163-0003A, con domicilio en la ciudad de Estelí, quien actúa en representación de la Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales "Girasoles Nicaragua", a quien en lo sucesivo denominaremos Asociación "Girasoles Nicaragua"; han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

1. La PDDH considerando que:

Al tenor de lo establecido en la Ley No. 212, "Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos", Título II, Capítulo III, artículo 4: *"El fin fundamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos más libre y más justa, que posibilite el desarrollo de mejores valores morales y políticos, debiendo para ello auspiciar la educación, defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos en su sentido más amplio y promover la participación de todos los sectores sociales"*.

Congruente con ello, es atribución de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la misma Ley 212, *"...promover, defender y tutelar los Derechos comprendidos en el Título IV de la Constitución Política de la República....Inconducente..."*.

2. La representante de la Asociación "Girasoles Nicaragua" considerando que:

La Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales "Girasoles de Nicaragua", con presencia en las ciudades de Managua, Masaya, Carazo, Granada, León, Chinandega, Somotillo, Corinto, Chichigalpa, Ocotal, Chontales, Matagalpa y Jinotega, cuyo trabajo consiste en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales.

3. Acuerdan:


3.1 Suscribir el presente Convenio, el cual tiene como fin principal, promover y defender los Derechos Humanos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales, a través de las siguientes acciones concretas:

- 3.2.1 Recepcionar denuncias por parte de las Trabajadoras Sexuales de Nicaragua, asegurando las prontas resoluciones y el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.
- 3.2.2 Incorporar en los programas de capacitación en Derechos Humanos de la PDDH a integrantes de la Asociación "Girasoles Nicaragua", cuando sea posible.
- 3.2.3 Participar en eventos o actividades desarrolladas por ambas partes, que tengan como finalidad la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- 3.2.4 Fortalecer las capacitaciones y/o talleres que organice la Asociación "Girasoles Nicaragua", por medio de la participación de la PDDH en el desarrollo del componente de Derechos Humanos.
- 3.2.5 Concertar acciones particulares con las Delegaciones de Rivas – Granada y León – Chinandega de la PDH y Asociación "Girasoles Nicaragua", en relación a la trata de personas con fines de explotación sexual.


4. Vigencia:

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, ampliado o modificado a través de Adendum a iniciativa de una de las partes suscriptoras, la que para tal efecto notificará a la otra con treinta (30) días de antelación.

En fe de todo lo antes descrito, suscribimos el presente Convenio en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.


Licda. Corina Centeno Rocha
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos




María Elena Dávila
Coordinadora Asociación de
Trabajadoras Sexuales "Girasoles
Nicaragua"

